Notaría Primera del Cantón Riobamba

TESTIMONIO

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgada por: EL INGENIERO LEOPOLDO ENRIQUE PAZMIÑO FLORES y otros

A favor de:

De:

ANTE EL NOTARIO PUBLICO:

Sr. Raúl Dávalos Maldonado

Riobamba, Viernes 4 de Enero del 2013

Dirección: Tarqui 22-49 y Primera Constituyente
Teléfonos Oficina: 2964953 - Domicilio: 2961592

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

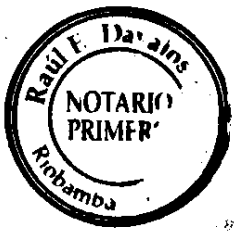

En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy día viernes, cuatro de Enero del año dos mil trece, ante mí Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del Cantón, comparecen: los señores **Ingeniero LEOPOLDO ENRIQUE PAZMIÑO FLORES**, portador de la cédula de ciudadanía No. 060101330-3, casado, y el **Señor CESAR GONZALO OLIVO GRANDA**, portador de la cédula de ciudadanía No.060150195-0, casado, ambos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad, legalmente capaces y conocidos por mi, de que doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el **CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad con las cláusulas que constan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios derechos los señores **Ingeniero LEOPOLDO ENRIQUE PAZMIÑO FLORES**, portador de la cédula de ciudadanía No. 060101330-3, casado, y el **Señor CESAR GONZALO OLIVO GRANDA**, portador de la cédula de ciudadanía No.060150195-0, casado; de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Por el presente instrumento, los comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen, a través de este único acto, una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que regirá por la Ley de Compañías, los Códigos de comercio y Civil de su orden, los Estatutos que constan en la siguiente cláusula. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.-** Art. 1.- DE **DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes constituyen una Compañía de responsabilidad limitada que tendrá como nombre o denominación el de **PAZMIÑO OLIVO CIA.LTDA. Art. 2.- NACIONALIDAD Y DOMINIO**: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo.- Mediante el trámite de Ley y por resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior.- **Art. 3.- OBJETO SOCIAL**: La Compañía tendrá como objeto, la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros de las siguientes actividades:

a) Alquiler de maquinarias retroexcavadoras con operador, para la realización de diferentes trabajos como, obras de construcción de cualquier tipo para la limpieza de terrenos, remover grandes cantidades de material no deseado en la construcción, mover tierra, para crear trincheras que serán destinadas para drenajes o colocar tuberías o cables, y labrar zanjas, mover todo tipo compatible a la

retroexcavadora como son: Excavaciones, derrocamientos en si todo trabajo que pueda realizar la retroexcavadora.

b) Rezanteo de terrenos donde se va a realizar la construcción con mayor rapidez, para realizar excavaciones en terrenos, rampas en solares, o para abrir surcos destinados al pasaje de tuberías, cables, drenajes, así como también preparar las excavaciones para plintos de edificaciones.

Raúl F. Darquea
NOTARIO
PRIMER
Riobamba

c) Compra, venta, comercialización, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, aclarece que se excluye las actividades de arrendamiento mercantil, o leasing financiero ya que por ser actividades reservadas para instituciones de servicio financiero le compete a la Superintendencia de Bancos.

d) Importación, compra, venta y comercialización de vehículos de cualquier marca, tonelaje, características y clase así como de sus partes y repuestos.

e) Importación, compra, venta y comercialización de toda clase de maquinaria industrial o automotriz.

f) Importación, compra, venta y comercialización de toda clase de equipos y maquinaria de construcción, así como sus partes y repuestos.

La Compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras Compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de Compañías existentes aunque no exista afinidad

con su objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios de asesoría no prohibidos por la Ley, actual como representante, agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista o intermediaria: pero en todo caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley de Mercado de Valores.- **Art. 4.- DURACION**: La Compañía que se constituye en virtud de éste instrumento, tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS**, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del trámite de Ley. **Art. 5.- CAPITAL SOCIAL**: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES **($ 400.oo)**; divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una ($ 1.oo). **CAPITULO SEGUNDO. Art. 6.- CERTIFICADO DE APORTACION**: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden; éste certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Art. 7.- TRANSFERENCIA Y PARTICIPACIONES**: Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social para hacerlo, ofreciendo en primer lugar a los otros socios quienes tendrán derecho preferente a la adquisición, a prorrata de su partición en el capital

social; la transferencia se hará por escritura pública de conformidad con la Ley.- Las participaciones son también transmisibles por herencia. **Art. 8.- AUMENTO DE CAPITAL**: Cuando la Junta General de Socios decidiere el aumento del capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social. **Art. 9.- RESERVAS**: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; para éste efecto en cada ejercicio económico anual, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- En cualquier tiempo, la Junta general de Socios podrá aprobar la formación de Fondos de reserva especiales, en cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinará para el efecto. **CAPITULO TERCERO. Art. 10.- ADMINISTRACION**: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es el organismo máximo y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Art. 11.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS**.- La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y, extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocados.- La Junta General de Socios, se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o por el Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una

Raúl F. Dávalos NOTARIO PRIMERO Riobamba

anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. **Art. 12.- QUORUM**: La Junta General de Socios se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria; y con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.- Las decisiones de la Junta se adoptarán por simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión.- Cada participación de Un dólar, da derechos un voto.- A las Juntas los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante carta poder especial para cada sesión a menos que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.- En las Juntas Generales, sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la Ley. **Art. 13.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA**: La Junta General de Socios estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General de la Compañía.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones tomadas que irán firmadas por el Presidente y Secretario actuantes. **Art. 14.- JUNTAS UNIVERSALES**: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios puede reunirse en Junta General Universal que se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional siempre que esté presente la totalidad del capital social y decidieren unánimemente constituirse en Junta General, para tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en los Artículos 119, y 238 de la Ley de Compañías; en estos

casos, el acto deberá llevar la firma de todos los socios bajo pena de nulidad. **CAPITULO CUARTO. Art. 15.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**.- La Junta General de Socios resolverá todos los asuntos relativos o los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General de Socios.

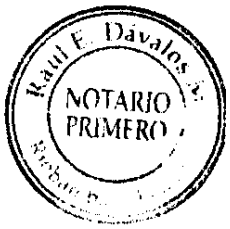

a) Nombrar y remover por causas legales a los funcionarios que de acuerdo con éste estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renuncias que éstos le presentaren y fijar en cada caso sus retribuciones.

b) Conocer las cuentas, balances, informes y demás descuentos que le fueren presentados; y, dictar en cada caso las correspondientes resoluciones.

c) Resolver acerca del importe a los beneficios sociales.

d) Facultar el Gerente General para que suscriba actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no se trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía.

e) Acordar modificaciones al estatuto social.

f) Facultar al Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales.

g) Decidir acerca de la Constitución y destino de reservas especiales.

h) Las demás que le confieren este estatuto y la Ley de Compañías.

Art. 16.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de Socios elegirá cada tres años al presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes:

a) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General de Socios.
b) Suscribir conjuntamente con el gerente General las actas de las sesiones de Junta General de Socios, los Certificados de aportación y los registros en el libro de socios y participaciones.- En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios hasta que se nombre al titular o complete el período.
c) Convocar de inmediato la Junta General de Socios en caso de ausencia definitiva del gerente General de la Compañía.
d) Las demás que le confiere este estatuto y la Ley de Compañías.

Art. 17.- DEL GERENTE GENERAL: La Junta General de Socios elegirá cada tres años al Gerente General de la Compañía el que podrá no ser socio de la misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de Ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y deberán mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia sea definitiva.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la Ley y los facultados sin

perjuicio de lo dispuesto en el Articulo doce de la Ley de Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con autorización de la Junta General.

Art. 18.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala a los administradores las siguientes:

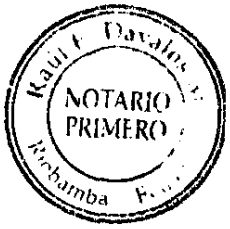

a) La administración general de la Compañía.

b) Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de este organismo.

c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.

d) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presenten pagar los sueldos y salarios de estos empleados.

e) Suscribir en representación de la Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal debiendo hacerlo con autorización de la Junta General de Socios en los casos señalados en la Ley de este Estatuto.

f) Actuar por medio de apoderados generales con autorización de la Junta General de Socios.

g) Presentar a la Junta General de Socios en sesión ordinaria, la documentación que señala el Art. 124 de la Ley de Compañías.

h) Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la Empresa en dichas Cuentas Corrientes.

i) Girar cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a la buena marcha de la Compañía; con la advertencia de que en los libros de caja se anotará diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y asientos de estas partidas por más de veinte y cuatro horas.- Las Letras de cambio y más títulos de crédito y valores negociables se girará a nombre de la Empresa.

j) Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañía.

k) A su cargo y custodia estarán los bienes muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia, la contabilidad y los Fondos de la Compañía.

l) Presentar el balance anual general y el balance de comprobaciones de la Junta General de Socios.

m) Elaborar el presupuesto general y el Plan general de actividades de la Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de Socios.

n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro funcionario.

Art. 19.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES: El nombramiento del Presidente será suscrito por el gerente General y el de éste por el Presidente; Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno

corresponde. Los administradores de la Compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados aún cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. **DISPOSICIONES GENERALES.** **Art. 20.- INTERPRETACION**: Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación del Estatuto Social, así como la resolución en los casos de duda a aquellos no previstos en los Estatutos. **Art. 21.- EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTATUTOS FINANCIEROS**.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Los Estatutos financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **Art. 22.- REPARTO DE UTILIDADES**.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio. **Art. 23.- DISOLUCION Y LIQUIDACION**: La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la Liquidación: en cuyo caso, actuará como Liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de resolver o declararse la disolución; salvo resolución en contrario con la Junta general de Socios. **Art. 24.- DE LA OBLIGATORIEDAD**: Los acuerdos y resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y adoptadas conforme a los estatutos y Leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido

Raúl F. Dávalos NOTARIO PRIMERO Riobamba

a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo determina la Ley. **Art. 15.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES**: El capital social de la Compañía determinado en el Art. cinco de este estatuto, se encuentra, íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de la siguiente manera:

SOCIO	**No. Particip.**	**Cap. Suscrito. Pagado en *numerario***	**Porcentaje**
Leopoldo Enrique Pazmiño Flores.	200	$200	50 %
Cesar Gonzalo Olivo Granda	200	200	50 %
TOTAL	**400**	**" 400**	**100 %**

El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el mismo que ha sido depositado en un Banco de la ciudad de Riobamba, conforme se desprende del certificado extendido por el referido Banco y que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA.-** La cuantía del presente acto jurídico efectuado es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto es **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400,00)**. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias, y de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- (FIRMADO).- **Abg. Augusto Benjamín Guerrero Ganan.- ABOGADO.-** (Hasta aquí la minuta).- La minuta anterior fielmente transcrita queda elevada a escritura pública.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los señores comparecientes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura, se ratifican, aceptan

su tenor y la firman, en unidad de acto conmigo el Notario que les da lectura en alta voz. Doy fe.

.....
Ing. Leopoldo Enrique Pazmiño Flores
C.I. 060101330-3

.....
Cesar Gonzalo Olivo Granda
C.I. 060150195-0

.....
Raúl Dávalos Maldonado
Notario Primero

ESPACIO EN BLANCO

BANCO INTERNACIONAL

DEPOSITO PARA CUENTA CONTABLE No. 0 1202916

NOMBRE: [illegible]

LUGAR Y FECHA: Riobamba 11 Diciembre 2012

C.I. / RUC / OTROS: [illegible]303

MONEDA: [illegible]

OFICINA: [illegible]

DEPARTAMENTO: [illegible]

	No.	VALOR
EFECTIVO		[illegible]
CHEQUES PROPIOS		
CHEQUES DE LA PLAZA		
CHEQUES OTRAS PLAZAS		
CHEQUES DEL EXTERIOR		
TOTAL DEPOSITADO:		[illegible]

SON: [illegible] DOLARES

CODIGO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

Cajero: [illegible]

Trx: 0107 DEPOSITO CUENTA CONTABLE

Oficina: [illegible]

Cuenta Contable de: AAA CUENTAS [illegible]

Núm Papeleta: [illegible]

Monto Total: [illegible]

Ced/Nombre: Leopoldo [illegible]

Cuenta Contable:

Motivo Trn: APERTURA CTA DE INTEGR. [illegible]

415-3902

IMPRESO POR [illegible] S.A. 2012-01-41 / 36752444 S.C.

NOTARIO PRIMERO

Raúl [illegible]

Riobamba

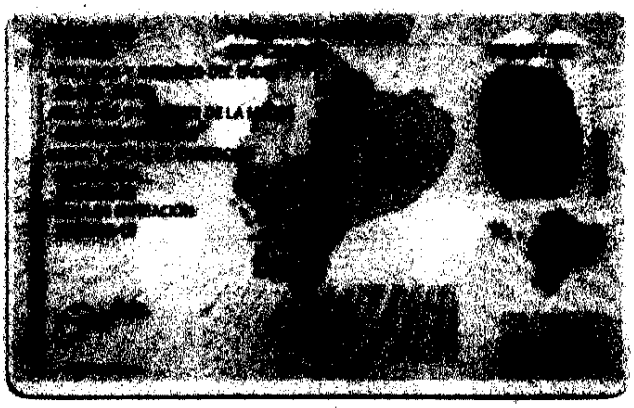

NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 060101330-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO FLORES
LEOPOLDO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1953-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA AURORA
GUARACA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL
V3344I4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO LUIS F
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-13

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

Raul ... NOTARIO PRIMERO Riobamba

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

126-0038
NÚMERO

0601013303
CÉDULA

PAZMIÑO FLORES LEOPOLDO ENRIQUE
CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
LIZARZABURU
PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

4 11

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

4 AÑO: 2012

CLASE: RETROEXCAVADORA MARCA: J.C.B MODELO: 3C

MATRÍCULA: 7.2-22006

SERIE CHASIS: 214T14ABDT4007 AÑO FABRI.: 2010

PROPIETARIO: OLIVO GRANDA CESAR GONZALO

MOTOR: J.C.B NÚMERO: U0661710 POTENCIA: 92 HP

CÉDULA/RUC: 060150950001 TELÉFONO: 032610566

DIRECCIÓN: GUASUNTOS Y SAN ANDRES CIUDAD: RIOBAMBA

FECHA DE EMISIÓN: 24/01/2012 CADUCA: 31/12/2012

AVALÚO: 80.124,86 CONDICIÓN:

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECTOR PROVINCIAL

COORDINADOR DE GESTION DEL TRANSPORTE

Raúl [illegible]
NOTARIO
PRIMERO
Riobamba

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

50

AÑO: 2012

MATRÍCULA: 7.2-22383

PROPIETARIO: PAZMIÑO FLORES LEOPOLDO ENRIQUE

CÉDULA/RUC: 0601013303001 TELÉFONO: 032601202

DIRECCIÓN: LA Y DE LICAN, PANAMERICANA SUR CIUDAD: RIOBAMBA

FECHA DE EMISIÓN: 29/02/2012 CADUCA: 31/12/2012

AVALÚO: 72.296,28 CONDICIÓN:

Raúl ... NOTARIO PRIMERO Riobamba

50

CLASE: RETROEXCAVADORA MARCA: J.C.B MODELO: 3C

SERIE CHASIS: 214T048BDT4376 AÑO FABRI.: 2008

MOTOR: J.C.B NÚMERO: 40064U1878608 POTENCIA: 92 HP

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA | DIRECTOR PROVINCIAL | COORDINADOR DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** Nº 300104671 abierta el doce de diciembre de dos mil doce a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PAZMIÑO OLIVO CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES ($400,oo) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

NOTARIO PRIMERO Raúl F. Dávalos

	Cantidad del Aporte
PAZMIÑO FLORES LEOPOLDO ENRIQUE	$ 200.00
OLIVO GRANDA CESAR GONZALO	$ 200.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXX
TOTAL	**$ 400.00**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Riobamba, 12-12-2012

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL SUCURSAL RIOBAMBA

JEFE OPERATIVO

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

Form. 781-3217R

14 IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7473049
TIPO DE TRÁMITE: *CONSTITUCION*
SEÑOR: PAZMIÑO FLORES LEOPOLDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2012 11:08:28

Raul F. Davalos NOTARIO PRIMERO Riobamba

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU *PETICION PREVIA REVISION DE* NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PAZMIÑO OLIVO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Se otorgo ante mí, y en su testimonio confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Riobamba, a cuatro de Enero del año dos mil trece.

Raúl Dávalos Maldonado
Notario Primero

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA
RAZON.- En esta fecha se ha procedido a tomar nota al márgen de la correspondiente matriz del archivo a mi cargo, de fecha 4 de Enero de 2.013, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía PAZMIÑO OLIVO CIA LTDA. respecto a la aprobación de la misma, mediante Resolución No. SC.DIC.A.13-058, de 01 de Febrero de 2.013, dictada por la Dra. Mónica Martínez, Intendente de Compañías de Ambato Subrogante.-
Riobamba, a 7 de Febrero del 2.013

Raúl Dávalos M.
Notario Primero

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO M
RIOBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.221.*
Junto a la Resolución SC.DIC.A.13.058.- Anotado bajo el No. 1740 del Repertorio.
.- Riobamba, a 14 de Febrero del 2013.

REGISTRO MERCANTIL MUNICIPALIDAD RIOBAMBA

LA REGISTRADORA

APROBADO POR: ----------

INSCRITO POR: ----------

ERCANTIL
MBA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000304

Ambato, 01

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PAZMIÑO OLIVO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Mónica Martínez Durán

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO SUBROGANTE